

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 092-2014-TCE, que como accionante sigue, el señor **ÁNGEL RICARDO MIELES MOREIRA**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 092-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de abril de 2014.- Las 13h00. VISTOS.- a) Ingresa por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el día uno de abril de dos mil catorce, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos (15h58), el escrito en 3 fojas y una copia original, dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por los señor Ángel Ricardo Mieles Moreira con dos anexos. b) Mediante sorteo electrónico efectuado el dos de abril de 2014, conforme se desprende de la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal, la sustanciación de la presente causa signada con el número 092-2014, le correspondió al Dr. Miguel Pérez Astudillo Juez de este Tribunal.- Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez Sustanciador, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: PRIMERA.- Se concede el plazo de un (1) día para que el recurrente señor Ángel Ricardo Mieles Moreira ACLARE y COMPLETE su recurso al tenor de lo dispuesto en el Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará lo dispuesto en el inciso final de la norma indicada. SEGUNDA.- Por Secretaria General de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que en el plazo de un (2) días remita, a este Tribunal Contencioso Electoral, el expediente que dio lugar a la emisión de la Resolución PLP-CNE-21-28-3-2014, para el efecto adjúntese una copia del recurso planteado. TERCERA.- El escrito y los documentos que el accionante y el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de esta providencia, deben entregar a este Juzgador lo harán en la casa N37-49 de la calle José Manuel Abascal y Portete de esta ciudad de Quito, donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral. CUARTA.- Notifiquese con el contenido de la presente providencia: 1) Al recurrente: Ángel Ricardo Mieles Moreira en los correos electrónicos: gracie-moreira@hotmail.com y lobo251077@hotmail.es QUINTA.- Actué el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. SEXTA.- Publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFIQUESE** CUMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Y Astudillo, SUSTANCIADOR.

CERTIFICO.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL